

Resolución de Alcaldía N° 135-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

Informe N° 024-2023-PPM-MPC, Expediente administrativo N° 9131-2023 presentado por María Antonia Carmona Tanta; el expediente administrativo N° 6240-2023 y el Informe Legal N° 004-2023-2023-OGAJ-MPC/LMPG, y;

CONSIDERANDO



Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Que, mediante expediente administrativo N° 6240-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, el Abogado Segundo Juan Valdivia Infante, en calidad de Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, emite el Informe Legal N° 011-2023-AL-GDA-MPC, dirigido al Gerente de Desarrollo ambiental y haciéndole de conocimiento los sucesos del accidente de los trabajadores de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, señalando entre otros que: *"El día lunes 30 de enero de 2023, el señor Felipe Sánchez López se había caído del minicargador y a la vez había sido atropellado por dicha máquina, siendo trasladado a la Clínica Limatambo auxiliado por el personal de la PNP y luego trasladado al Hospital Regional donde ha fallecido"*. Asimismo, concluye que: *"Este Despacho RECOMIENDA, que la Gerencia de Desarrollo Ambiental, coordine con el Director de la Oficina de Recursos Humanos y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de vuestra Institución, para llegar a UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL entre el conductor y la entidad, con los deudos del fallecido FELIPE SÁNCHEZ LÓPEZ, y de ésta manera evitar futuro proceso judicial, que nos ahorrará tiempo y economía. Salvo mejor parecer"*.



Que, con fecha 13 de febrero de 2023, la Señora María Antonia Carmona Tanta, ingresa el expediente administrativo N° 9131-2023, dirigido a Gerencia Municipal, proponiendo monto indemnizatorio para Transacción Extrajudicial respecto al fallecimiento de Felipe Sánchez López.

Que, mediante Informe Legal N° 016-2023-AL-GDA-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, el Abogado Segundo Juan Valdivia Infante, en calidad de Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dirigido a al Gerente de Desarrollo ambiental, concluye lo siguiente: *"1.- En este caso el Sr. Javier Román Díaz Guevara, conductor de la maquina es el responsable por permitir negligentemente transportar a los obreros en la pala caso que está prohibido, y en consecuencia indemnizar a los deudos del obrero Felipe Sánchez López. 2.- Si la*



Resolución de Alcaldía N° 135-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de marzo de 2023.

maquinaria (minicargador), no contase con el SOAT vigente, existiría la responsabilidad solidaria por parte de la Municipalidad y **podría indemnizar el equivalente hasta por un monto de cinco (04) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, por accidente de tránsito y una (01) UIT por gastos de sepelio y luto**". Además, recomienda que: "Derivar el presente a Gerencia Municipal y a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quienes deben celebrar un acuerdo extracontractual si así lo estimen pertinente en representación de la Entidad".



Que, a través del Memorandum N° 182-2023-GM-MPC, de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se emita informe legal respecto a que, si es procedente vía conciliación extrajudicial indemnizar a la Sra. María Antonia Carmona Tanta, por el fallecimiento de su esposo Ex Servidor Público de esta Entidad, Sr. Felipe Sánchez López.



Que, el expediente administrativo fue derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 23 de febrero de 2023, con la finalidad de que se emita la Opinión Legal correspondiente emitiendo el Informe Legal N° 004-2023-2023-OGAJ-MPC/LMPG concluyendo: "Por los fundamentos contenidos en la sección precedente, las disposiciones legales citadas, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: que es **LEGALMENTE ATENDIBLE** realizar la transacción extrajudicial, por lo que deberá derivarse el presente expediente a la Procuraduría Pública, para que de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la entidad proceda con la realización de dicha transacción extrajudicial".

Que, de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 807-CMPC, de fecha 18 de agosto de 2022, se indica que: "**La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica conforme a Ley, constituye un órgano especializado, responsable de ejercer de defensa jurídica de los intereses del Estado, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cajamarca**".

Que, de acuerdo al artículo 24 del ROF, se regula las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal, señalando lo siguiente:

- a. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar. (...)
- g. Delegar representación a favor de los abogados vinculados a su despacho, así como, a los abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos.
- h. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como, desistirse de demandas, conforme a lo establecido en la Ley, para tales efectos es necesario la autorización del titular de la entidad.





Resolución de Alcaldía N° 135-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de marzo de 2023.

- i. *Coordinar con la Procuraduría General del estado las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que se brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.*
- j. *Coordinar, participar, apoyar en la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.*
- k. *Otras que establezca la Ley o el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326".*
(Negrita y subrayado es nuestro)

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del art. 33 del Decreto Legislativo N° 1326, esta prescribe, **FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS, Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos** Son funciones de los/as procuradores/as públicos: numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal el **ABG. HENRY EDUARDO SILVA TRUJILLO**, para que en forma conjunta, indistinta o individualmente, realice previa coordinación con las áreas involucradas y asista a la Transacción Extrajudicial y posteriormente hagan llegar la respectiva Acta de Transacción Extrajudicial al representante de esta Municipalidad Provincial de Cajamarca y, de ser **CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE NUESTRA MUNICIPALIDAD**, se encuentra **AUTORIZADO** para **CONCILIAR y/o Transar en forma Extrajudicial**, dando cuenta al titular del pliego en forma inmediata del resultado de dicha diligencia.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

